

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20210030900**.

Previo a reconocer personería jurídica a la abogada Leidy Andrea Torres Ávila, se le requiere a fin que adose el poder que la faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido por el apoderado judicial de la parte ejecutante, señor Raúl Renee Roa Montes, mediante mensaje de datos, conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 (anteriormente artículo 5° Decreto Legislativo 806 de 2020), esto es que el texto del mandato se encuentre incorporado en el cuerpo del correo electrónico y no como un documento adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos, puesto que sólo se limitó a adjuntar un escrito denominado poder con dos firmas escaneadas.

Cumplido lo anterior, y allegado el mandato judicial en debida forma, por secretaría, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 87, hoy 09 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11f3b8b41abbe1f8c6e59bd0b4d387826edc82ac62617094d358faf21be8934**

Documento generado en 06/08/2022 09:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>